

## Propuesta Representación profesoral al Consejo Académico

### INTRODUCCIÓN

En el año de 1994 la Universidad de Antioquia mediante el Acuerdo Superior No.1 del 5 de marzo de 1994 estableció en su Estatuto General una serie de principios y normas que rigen la vida universitaria. En su capítulo III se contemplan como principios la igualdad, la responsabilidad social, la autonomía, la universalidad, las libertades de cátedra y de aprendizaje, la normatividad, la convivencia, la excelencia académica, la interdisciplinariedad, la investigación y docencia, la extensión, la autoevaluación, la cooperación internacional, la participación, la asociación. El derecho universitario de petición, el debido proceso, la planeación, la descentralización, la realidad económica y administrativa y la prevalencia de los principios.

Consideramos que solo algunos de ellos son verdaderos principios y que la mayoría corresponden a funciones misionales y otras normas universitarias. Por ello, nos acogemos a los principios que de una forma clara impulsó la alma máter hace algunos años y que quedaron plasmados en la agenda del año 2010 con los acertados comentarios de profesores muy representativos en la Universidad como Carlos Vásquez Tamayo, Julio González Zapata, entre otros ilustres docentes de la institución.

### PROPUESTA

Nuestra propuesta, como ya se dijo, se basa en los principios y valores de la universidad y está en el marco de la normatividad institucional. La representación profesoral en cualquier instancia institucional debe cumplir un papel de control político y como decía el profesor Juan Ignacio Sarmiento quien fuera representante profesoral y presidente de la junta de la asociación de profesores, los representantes son la conciencia de las corporaciones, de los consejos de facultad, académico y superior, entre otras instancias universitarias.

El Estatuto General habla de la **prevalencia de principios**: “Los principios consignados en este Capítulo son normas rectoras para la interpretación y aplicación del presente Estatuto y de las demás disposiciones de la Universidad, y prevalecen sobre cualquier otra disposición interna”. Como representantes nuestra obligación principal es obrar de acuerdo a la constitución y las leyes, ceñir nuestras actuaciones a la pirámide normativa y de esta manera contribuir al desarrollo y la grandeza de la alma máter.

En sus principios generales “la Universidad se reconoce como espacio de controversia racional, regida por el respeto a las libertades de conciencia, opinión, información, enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, orientadas por las exigencias de los criterios éticos que se traducen en una real convivencia universitaria”. Nuestras actuaciones se guiarán por la **igualdad y la responsabilidad social**. “La universidad tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credo. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener las capacidades requeridas y cumplir las condiciones



académicas y administrativas exigidas. La Universidad, como institución estatal, constituye un patrimonio social y asume con el más alto sentido de responsabilidad el cumplimiento de sus deberes y compromisos; en consecuencia, el personal universitario tiene como responsabilidad prioritaria servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con los instrumentos del conocimiento y del respeto a la ética”.


Orientan nuestro quehacer en el consejo académico la autonomía, la universalidad, las libertades de cátedra y aprendizaje, la normatividad, la interdisciplinariedad, la autoevaluación, la cooperación interinstitucional, el derecho universitario de petición, el debido proceso, la planeación y la descentralización, entre otros.

Es fundamental la **convivencia** y al respecto nuestro estatuto reza lo siguiente: “Los integrantes del personal universitario practican y defienden el diálogo racional y la controversia civilizada como métodos de convivencia para conseguir los fines de la institución, y para tratar o solucionar los conflictos. El respeto mutuo y la civilidad rigen el comportamiento universitario”.

Coincidimos con el alma máter en que el criterio rector de la vida universitaria es la **excelencia académica** y la función administrativa está al servicio de su fortalecimiento.

Como representantes profesorales también estamos de acuerdo en que los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad. El acuerdo superior del 5 de marzo de 1994 “reconoce al personal universitario el **derecho de asociarse** y de formar sus respectivas organizaciones; el de crear grupos de estudio y equipos de trabajo para adelantar tareas de investigación, de docencia y de extensión, culturales, deportivas, recreativas, ecológicas, y facilita la participación de tales grupos a los profesores y estudiantes, promoviendo y apoyando formas organizativas apropiadas”. Seremos los voceros de los profesores en el espacio del consejo académico y llevaremos las posiciones e inquietudes que sobre los diversos temas de la vida universitaria tengan los docentes y especialmente lo que expresen los distintos representantes profesorales de las facultades, escuelas e institutos en el ATENEO profesoral.

  
**LUÍS JAVIER CASTRO NARANJO**  
Candidato Principal

  
**ALVARO LEÓN CASA ORREGO**  
Candidato suplente

Representación Profesoral al Consejo Académico

Referencias

Acuerdo Superior número 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General  
Acuerdo Superior 083 del 22 de julio de 1996, Estatuto Profesoral